

**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

CERI – 0842 - 10

Al responder cite este número

Bogotá D.C., 16 de junio de 2010

Doctora:

ADELA MOLINA ANDRADE

Directora

Doctorado Interinstitucional en Educación –DIE-UD

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Ciudad.


REF: Remisión copia de convenio

Respetada doctora Adela:

Para su información y fines pertinentes, de manera atenta remito una copia del Convenio General para la Cooperación Académica celebrado con la Universidad de Antofagasta - Chile.

Agradezco su atención.

Atentamente,


URIEL COY VERANO

Director Centro de Relaciones Interinstitucionales

Anexo: Lo anunciado en tres (3) folios

Copia: consecutivo

Proyectó Ivet Castañeda

Centro de Relaciones Interinstitucionales - Universidad Distrital Francisco José de Caldas

<http://www.udistrital.edu.co> - relinter@udistrital.edu.co

Cra. 7 40-53 Piso 10 Tel. (57-) 3239300 Ext. 2005

Bogotá, D.C. - Colombia

21 Junio/10
MTB

000240



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CONVENIO GENERAL PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICA,
CIENTÍFICA Y CULTURAL

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA- CHILE

Y

LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS- BOGOTA COLOMBIA

ENTRE NOSOTROS: LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, con sede en Antofagasta – Chile, con dirección avenida Angamos 601, con RUT 70.791.800-4, en este acto representada por su Rector, Doctor **LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES**, identificado con cedula de identidad numero 4.625.989-9 y quien en adelante se denominara LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, y la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, Institución Universitaria del Orden Distrital creada mediante Acuerdo numero 10 de febrero 5 de 1948 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., con domicilio en la carrera 7 No 40-53., en este acto representada por su Rector, Doctor **CARLOS OSSA ESCOBAR**, identificado con la cedula de ciudadanía numero 17.183.982 de Bogotá y quien en adelante se denominara **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL**, deciden celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación con la intención de establecer lazos de cooperación para beneficio mutuo, que favorezcan tanto el intercambio de profesores y estudiantes, como la participación en proyectos conjuntos de investigación y otras iniciativas de intercambio académico en campos de interés mutuo, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: Fomentar la cooperación académica entre las dos instituciones, sobre la base del respeto mutuo de la autonomía de cada una de ellas, de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en cada país e institución.

CLÁUSULA SEGUNDA. – TÉRMINOS DE COLABORACIÓN: Sujetos a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas, **LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA** y **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL** harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

- a) Intercambio de información sobre los programas académicos de grado y posgrado de ambas instituciones.
- b) Intercambio de estudiantes de grado y posgrado, que acumularán créditos para sus correspondientes programas de estudio en la universidad sede;
- c) Intercambio de académicos para el desarrollo de programas de investigación y de enseñanza. **LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA** y **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL** favorecerán la realización de pasantías en disciplinas y programas de interés mutuo. Ambas instituciones están de acuerdo en otorgar el crédito correspondiente a cada profesional, con



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

- base en su participación en las actividades conjuntas en las que se haya producido la información científica o didáctica;
- d) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación en disciplinas y campos de interés mutuo, cuyos resultados serán compartidos recíprocamente;
 - e) Intercambio de experiencias e información (escrita y audiovisual) sobre programas de enseñanza, así como sobre métodos y técnicas innovativas empleadas en los procesos educativos;
 - f) Participación conjunta e intercambio de experiencias en las actividades de acción social y extensión universitaria, en las que se estimulará la participación de profesores y estudiantes;
 - g) Desarrollo de nuevas áreas de investigación y docencia, con miras a la capacitación de recursos humanos que sean de beneficio para ambas instituciones;
 - h) Organización y participación conjunta en reuniones y seminarios educativos, científicos, técnicos y en actividades de capacitación y adiestramiento.

CLÁUSULA TERCERA. – PROGRAMA DE TRABAJO: Las condiciones para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere este convenio serán descritas en convenios específicos que deberán contar con la aprobación y firma del Rector de **LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA** y del Rector de **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL**. En estos convenios específicos deberán respetarse los requisitos académicos y administrativos de las partes y deberán contener entre otros los siguientes aspectos: 1- Definición del objetivo. 2- Descripción del trabajo, incluyendo las distintas fases y cronología de su desarrollo. 3- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiere citando los aportes de cada Universidad. 4- Información de intercambio de estudiantes de grado y posgrado. 5- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto. 6- Tiempo de ejecución, se determinara en cada convenio específico según el cronograma de actividades aprobado por las Universidades.

CLÁUSULA CUARTA. COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO: La administración del convenio será responsabilidad del Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional de **LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA** o quien haga sus veces y del Director (a) del Centro de Relaciones Interinstitucionales de **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL** o quien haga sus veces.

CLÁUSULA QUINTA.- OTROS COMPROMISOS: Propiedad Intelectual: Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los estudios adelantados en virtud del presente convenio serán compartidos por cada institución proporcionalmente, según se señale en cada programa de trabajo. Las diferencias que se susciten se resolverán de acuerdo a la normatividad de cada país.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

CLÁUSULA SEXTA: LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL facilitarán el ingreso y permanencia en cada una de ellas de los participantes en los programas comprendidos dentro del marco de este convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – EXCLUSIVIDAD: Los alcances de este convenio no limitarán en forma alguna los derechos de **LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA** y de **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL** para adoptar y ejecutar medidas relacionadas con la salud pública, la moral, el orden y la seguridad.

CLÁUSULA OCTAVA. - DURACIÓN: Este Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años y surtirá efecto a partir de la fecha en que sea firmado por el Rector de **LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA** y el Rector de **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL**. Para la renovación de este convenio se requiere que las partes lo expresen por escrito. Además, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación a la otra por lo menos con seis (6) meses de anticipación. En el evento de terminación unilateral del convenio, si existieren programas en marcha o tareas específicas de un proyecto, éstos se concluirán en cuyo caso se prorrogará el convenio hasta ese momento.

CLÁUSULA NOVENA. – PERFECCIONAMIENTO: En fe de lo anterior que es de nuestra plena satisfacción los representantes firman en dos ejemplares, de un mismo tenor y efecto.

Leído el presente Convenio, por no haber afectación del presupuesto de las universidades y una vez enteradas de su contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona con la firma de sus representantes legales.

Por la Universidad DE ANTOFAGASTA

Ciudad y fecha
Bogotá D.C., 19 Abril 2010



LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES
Rector



Por la Universidad DISTRITAL

CARLOS OSSA ESCOBAR
Rector

